

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "TAURA"



Av. Veintisiete de Mayo y Nicolás Lapentti

RESOLUCIÓN Nro. CP-PP-2024-0002

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TAURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la constitución de la República del Ecuador dispone. El pueblo mandante y fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación, en concordancia los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo señala. "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar de los asuntos de interés públicos; (...)5. Fiscalizar los actos del poder público".

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos de manera individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad de interculturalidad", en concordancia con el artículo 302 del COOTAD dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos centralizados y sus representantes.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece lo siguiente" se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evolución de la ciudadanía por la acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y administración de los recursos públicos.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: "La rendición de cuenta se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía en manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley".

Que, de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece el derecho ciudadano a la rendición de cuenta de la siguiente manera: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades y pueblo, nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatorianos y montubios, y demás formas lícitas de organización podrán solicitar una vez al año la rendición cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen servicios públicos, o desarrollen actividades de interés públicos, así como medio de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y las leves.

Que, en el primer inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone "El consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico al proceso de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formulada recomendaciones.

RESUELVE

Articulo1.- Emitir informe favorable al documento que contiene los resultados cuantitativos y cualitativos del proceso de rendición de cuentas del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TAURA Correspondiente al año 2023

Articulo2.- Disponer al analista de sistema la publicación de la presente resolución en la página oficial del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TAURA

Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas - Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

¡Juntos lograremos el cambio!



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "TAURA"

*

Av. Veintisiete de Mayo y Nicolás Lapentti

Articulo3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada y firmado en la Parroquia Taura Cantón Naranjal Provincia del Guayas, a los 06 días del mes de mayo del 2024.

Sra. Rosa Alvarado Tomalá

Vicepresidenta

Lcda. CPA Pierina Vilema Román

Tesorera Técnico AD

Ing. CPA. Jenny Bajaña Villacres

Secretaria Técnico AD Sargento Danny Elizalde Ciudadano

Abohom Bode Se. Sr. Abrahán Bodero
Ciudadano

Sr. Enrique Mariño
Ciudadano



Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas - Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404